ESTATUTOS DEL CONSEJO PASTORAL PARROQUIAL

I. NATURALEZA DEL CONSEJO PASTORAL PARROQUIAL

Art. 1

El Consejo Pastoral Parroquial es un organismo que está al servicio de la unidad y corresponsabilidad de sacerdotes, personas consagradas y laicos de la parroquia, en la realización de la misión de la Iglesia diocesana y universal.

Se rige por el derecho común, por el particular de la Diócesis y por estos estatutos.

Art. 2

Es un organismo:

- Representativo de todas las personas, comisiones, grupos y sectores de la comunidad parroquial.
- Consultivo, aunque sus propuestas y consejos tienen una fuerza moral muy significativa.
- Permanente, aunque sus miembros se renueven en los plazos previstos por estos estatutos.
- Coordinador de las iniciativas de las personas, comisiones, grupos y sectores de la comunidad parroquial.
- Que se mantendrá en comunión con la Iglesia diocesana y universal; y sus acuerdos estarán en consonancia con el Magisterio y los planes de Pastoral de la Diócesis y de la Zona.

II. DE LA FINALIDAD Y FUNCIONES DEL PASTORAL PARROQUIAL

Art. 3

El Consejo Pastoral Parroquial tiene como FINES:

- Ser instrumento de comunión eclesial.
- Estudiar, valorar y animar lo que se refiere a las actividades pastorales de la parroquia.
- Elevar conclusiones prácticas sobre ellas, con el fin de promover la conformidad de la vida y de los actos del Pueblo de Dios con el Evangelio.

Art. 4

Son FUNCIONES del Consejo Pastoral Parroquial:

- Promover cauces de participación y corresponsabilidad entre todos los miembros del Pueblo de Dios: en la parroquia, con el arciprestazgo y con la Diócesis.
- Conocer y analizar la situación real de la población que pertenece a la comunidad parroquial; para promover una acción pastoral evangelizadora que corresponda a esta situación.
- Elaborar líneas de acción pastoral a través de los Planes Pastorales de etapa; realizar su seguimiento y su revisión.
- Informar sobre las actividades parroquiales, arciprestales y diocesanas más sobresalientes.
- Deliberar y aconsejar sobre los problemas y asuntos que se refieran al ejercicio y misión pastoral de la Iglesia en el ámbito parroquial.
- Ayudar a los agentes de pastoral en su formación.